



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000023-2024-MDP/GM [13732 - 4]

VISTO:

- Informe N° 23-2024-MDP/GDS-SYJH [13732-0];
- Informe N° 89-2024-MDP/GDS [13732-1];
- Informe N° 28-2024-MDP/GDS-SYJH [13732 - 3]

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972," las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos;

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación vulnerabilidad económica y se dispone la asignación de recursos;

Que, la Directiva N° 003-2024-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 00009-2024-MIDIS establece la cantidad de hogares estimados a empadronar por el distrito de Pimentel, la transparencia final como marco presupuestal y la ejecución de gasto que debe efectuar el Gobierno Local el año 2024;

Que, mediante Informe N° 23-2024-MDP/GDS-SYJH [13732-0] de fecha 21 de febrero de 2024 se le remite a la Subgerencia de Participación y Servicios Sociales el Plan de Empadronamiento Masivo 2024, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 89-2024-MDP/GDS [13732-1] de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerente de Desarrollo Social remite Plan de Empadronamiento Masivo 2024 para su aprobación;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Social y solicita ampliación de informe;

Que, con Informe N° 28-2024-MDP/GDS-SYJH [13732-3], de fecha 26 de febrero de 2024, el operador PAD remite a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan de Empadronamiento Masivo 2024 modificado para su posterior aprobación;

Que, mediante Sisgedo la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para el trámite correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000023-2024-MDP/GM [13732 - 4]

14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- APROBAR EL "PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO PARA EL AÑO 2024" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, EL MISMO QUE OBRA COMO ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2o.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina General de Administración realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTÍCULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 27/02/2024 - 15:52:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
CLAUDIA ANALY ASENJO URIARTE
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
26-02-2024 / 15:34:52

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
27-02-2024 / 08:23:16

- SUB GERENCIA DE PARTICIPACION Y SERVICIOS SOCIALES
JUAN MIGUEL GOMEZ CUEVA
C. PARTICIPACION Y SERVICIOS SOCIALES (EF)
26-02-2024 / 15:32:15